

TÍTULO:	AUDITORÍA INVESTIGATIVA FORENSE
AUTOR/ES:	Sarchman, José M.
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XX
PÁGINA:	-
MES:	Julio
AÑO:	2019
OTROS DATOS:	-

---

**JOSÉ M. SARCHMAN**

## **AUDITORÍA INVESTIGATIVA FORENSE**

*El autor destaca que el fraude se está transformando en un fenómeno de mutación permanente. Este flagelo posee la característica de adaptarse a toda clase de sistemas de control que tratan de obstaculizar su paso. Su vínculo está asociado al arrasador avance informático y tecnológico, propio del siglo XXI, pasando a ser versátil y sin tener ninguna clase de impedimentos que vulneren su existencia o que frustren su avance arrollador. El soborno también plantea serias inquietudes sociales, morales, económicas y políticas, socava el buen gobierno, obstaculiza el desarrollo y distorsiona la competencia. Las organizaciones públicas y privadas tienen la responsabilidad de contribuir en forma proactiva en la lucha contra el fraude y la corrupción. Esto se logra, entre otras medidas, a través de una gestión anti soborno y por medio del compromiso de liderazgo en una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento.*

### **I - AUDITORÍA FORENSE**

---

La Auditoría Forense es una técnica que tiene por objeto participar en la investigación de fraudes, en actos conscientes y voluntarios en los cuales se eluden las normas legales.

Su nombre se debe a que se desarrolla a través de técnicas de investigación criminalística, integrada con la contabilidad, los conocimientos jurídico-procesales, y con habilidades de las áreas financieras, para proporcionar información y opiniones ante la justicia.

De lo señalado, se desprende que la Auditoría Forense es una técnica de enorme utilidad y colaboración para la investigación de cuerpos de abogados y departamentos de investigación policial, fiscal y judicial, permitiendo el esclarecimiento de actos ilícitos o delitos.

Podemos deducir entonces que el alcance de la Auditoría Forense se desarrolla dentro de un ambiente constituido por un equipo multidisciplinario de profesionales: contadores, abogados, grafotécnicos, ingenieros informáticos, personal experto en investigaciones de diferentes fuerzas de seguridad u organizaciones, entre otras cosas especializadas, y dependiendo del tipo de investigación se determinarán las técnicas de trabajo a emplear. Esta es la etapa donde se manifiestan la necesidad y la importancia de integrar conocimientos y experiencia aplicados para la búsqueda de un objetivo común.

### **II - AUDITORÍA FORENSE PREVENTIVA**

---

La función de la Auditoría Forense Preventiva está orientada a proporcionar evaluaciones o asesoramiento a diversas organizaciones, sean públicas o privadas, respecto a su capacidad para disuadir, prevenir, detectar y proceder frente a distintas acciones de fraude.

Entre las acciones preventivas pueden desarrollarse las siguientes acciones:

- Programas y controles anti fraude.
- Esquemas de alertas tempranas de irregularidades.
- Sistema de Administración de denuncias.

Este enfoque es proactivo, por lo que implica implementar, tomar acciones y decisiones en el presente para evitar fraudes en el futuro.

### **III - AUDITORÍA FORENSE DETECTIVA**

---

Este tipo de auditoría se orienta a identificar la existencia de fraudes mediante una profunda investigación, llegando a establecer, entre otros aspectos, los siguientes:

- Determinar el monto del fraude.
- Efectos directos e indirectos.
- Posible tipificación.
- Presuntos autores.
- Cómplices y encubridores.

Es necesario destacar que, en muchas oportunidades, los resultados que se obtienen de un trabajo de auditoría detectiva se ponen a disposición de la justicia, quien es la encargada en este caso de analizar, juzgar y dictar la sentencia respectiva, sobre todo en aquellos casos en que la ley lo determine.

### **IV - OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA FORENSE**

---

- Identificar y demostrar el fraude o el ilícito perpetrado.
- Prevenir y reducir el fraude a través de la implementación de recomendaciones para el fortalecimiento de acciones de control interno propuestas por el auditor.
- Participar en el desarrollo de programas de prevención de pérdidas y fraudes.
- Participar en la evaluación de sistemas y estructuras de control interno.
- Recopilar evidencias aplicando técnicas de investigación.
- En el caso de organizaciones gubernamentales, brindar apoyo técnico (evidencias sustentables) a los órganos del Ministerio Público Fiscal y de la Función Judicial, para la investigación de delitos y su ulterior sanción, entre otras.

### **V - TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

---

El conocimiento, las capacidades y la experiencia de los auditores forenses, a través de la aplicación de diferentes técnicas de auditoría, permiten desarrollar diversas destrezas para definir indicadores de fraude.

Entre ellas, para efectivizar la investigación forense de la persona o personas, sean físicas o jurídicas en cuestión, es necesario buscar permanentemente información. En caso de que sea necesaria la intervención de la justicia y bajo la orden de un juez competente en la causa, se podrá recurrir a:

- Solicitar el levantamiento del Secreto Fiscal.
- Solicitar el levantamiento del Secreto Bancario.
- Solicitar información al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social.

Además, se podrá recurrir a toda clase de técnicas y fuentes necesarias para la búsqueda de información, entre ellas:

a) Técnicas de verificación ocular:

- Observación.
- Revisión selectiva.
- Comparación.
- Rastreo.

b) Técnicas de verificación verbal:

- Indagación

c) Técnicas de verificación escrita:

- Análisis.
- Conciliación.
- Confirmación.

d) Técnicas de verificación documental:

- Comprobación.
- Documentación.

e) Técnicas de verificación física:

- Inspección.

f) Técnicas de verificación informática:

No está de más destacar el importante papel que juega hoy en día la informática forense en este campo de la investigación.

Como ya hemos señalado, el devastador crecimiento tecnológico e informático en nuestros días también originó un considerable crecimiento de los delitos y fraudes informáticos. Casi todos los países comenzaron a incluir este concepto en sus legislaciones, reglamentando la admisibilidad de la información digital como evidencia en la investigación de un posible delito.

Pero para lograr que la evidencia digital consiga constituirse como evidencia admisible, el proceso de manipulación deberá apoyarse en técnicas forenses rigurosas que garanticen confidencialidad, confiabilidad e integridad absoluta de los datos obtenidos.

La informática forense ofrece la posibilidad de identificar, recuperar, preservar, reconstruir, validar, analizar, interpretar y presentar a la evidencia digital como parte de una investigación.

La auditoría forense en estos tiempos se constituye como una verdadera herramienta para combatir y erradicar diversos actos de fraude. Como consecuencia de ello es imprescindible realizar acciones efectivas para normar, reglamentar e instrumentar acciones concretas para disuadir y combatir el fraude.

## **VI - LA AUDITORÍA FORENSE PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN**

Los constantes hechos de corrupción a nivel global que se presentan tanto en el sector público como en el sector privado han mermado notablemente la confianza de los ciudadanos; la falta de transparencia y la pérdida de institucionalidad como parte de un turbio esquema fraguado para obtener cuantiosos beneficios personales se han tornado permanentes.

No es preciso realizar estudios intensivos, tanto cualitativos como cuantitativos, para darnos cuenta del flagelo de este tipo de fraude. Por eso, hemos analizado, en lo posible, los diferentes estándares internacionales emitidos, así como algunos estudios doctrinales realizados sobre el tema de la corrupción y la utilización de la Auditoría Forense como medio eficaz para combatirla, por lo que es preciso que los Estados adopten de la forma más rápida posible correctivos legales, normativos y técnicos que permitan transparentar la gestión, que es lo que, en síntesis, la ciudadanía pretende.

De lo señalado anteriormente podemos concluir que existe una concordancia entre las áreas críticas donde pueden generarse fraudes con los casos de corrupción presentados en la administración pública. La Auditoría Forense es una técnica, como la hemos desarrollado en los párrafos anteriores, que puede entregar un aporte muy valioso que permita a los Estados y a las organizaciones luchar en forma efectiva contra este fenómeno pernicioso llamado corrupción.

## **VII - ¿QUÉ ES LA AUDITORÍA INVESTIGATIVA FORENSE?**

Es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera contable, legal, administrativa e impositiva en una forma que será aceptada por un Tribunal legal en un caso contra un crimen económico. Por ello, se deben preparar personas que tengan una visión integral que faciliten evidencias en detalle de delitos como corrupción, fraude contable, lavado de dinero, etc.

Están relacionados, fundamentalmente, con profesionales que tienen una formación de contador público y/o auditoría, que deben orientarse a la investigación de actos delictivos o crímenes a nivel financiero dentro de una empresa u organismo público o privado que administre recursos financieros. La Auditoría Forense en la actualidad es reconocida internacionalmente como un método que lucha contra actos irregulares de fraude y corrupción.

Podemos ampliar la definición dada en el párrafo anterior diciendo que es el uso de técnicas de investigación criminalística, que integran la contabilidad, los conocimientos jurídico-procesales y con conocimientos especializados en las finanzas y los negocios para brindar información y opiniones que se utilizarán como evidencia y prueba en los tribunales.

Hablamos de la Auditoría Forense, de los participantes capacitados para ejercerlas, pero no definimos el objeto de esa auditoría: el fraude. ¿Qué se entiende por fraude? En principio, cualquier actividad por la que un ser humano toma acciones para obtener una ventaja o un ingreso económico sobre otra persona o entidad por medio de falsedades, engaños u omisiones a la verdad.

Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna definen el fraude como cualquier acto ilegal caracterizado por el engaño, la ocultación o la violación de la confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales o de negocios.

Uno de los orígenes del fraude es el factor humano. La oportunidad abre la puerta del fraude, la presión y la justificación llevan a que una persona cometa fraude; pero lo importante es que la persona debe tener la capacidad de reconocer cuándo la puerta está abierta y tomar ventaja de ella, una y otra vez.

Los fraudes pueden categorizarse en tres grandes tipos: corrupción, apropiación de activos y fraude de estados financieros.

Corrupción: acá podemos poner, entre otros, la apropiación de activos, conflictos de intereses, sobornos, regalos ilegales, extorsión financiera, compras, compartir ganancias, ventas, licitaciones arregladas.

En cuanto al fraude de estados financieros podemos mencionar: subestimar ingresos o activos, credenciales de empleados, sobreestimar ingresos o activos. Documentos internos y externos.

### **Normas y estándares**

La Norma NIA (Normas Internacionales de Auditoría) 240 trata sobre la responsabilidad del auditor de considerar el fraude y el error en una auditoría de estados financieros. Su propósito es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor de considerar el fraude y el error en una auditoría de estados financieros. Las representaciones erróneas en los estados financieros pueden originarse tanto por fraude como por error.

El error se refiere a equivocaciones involuntarias en la presentación de información como en los estados financieros, o una

equivocación al reunir o procesar datos o en una estimación contable incorrecta a raíz de un descuido o mala interpretación de los hechos. En cambio, el fraude se refiere a un acto intencional que implique el uso de un engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal.

Al auditor se le requieren los siguientes elementos:

- Documentación: el auditor tiene que documentar los factores de riesgo de fraude que identifique durante el desarrollo de la auditoría y documentar, además, las respuestas a dichos factores.
- Comunicación: cuando el auditor identifica una representación errónea resultante de un presunto fraude y/o error debe comunicar esta información a la administración de la organización y a las autoridades correspondientes.
- Incapacidad del auditor de completar el trabajo: si el auditor señala que no puede concluir la auditoría como resultado de un error, fraude o presunto fraude, debe: a) considerar las responsabilidades y los requisitos profesionales y legales aplicables en estas circunstancias; b) considerar la posibilidad de retirarse del trabajo y discutir con el nivel adecuado de la organización.

## **VIII - RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS AUDITORES**

En caso de que el auditor que realiza el trabajo se retire del mismo, deberá comunicar a su sucesor si existen razones profesionales por las que el auditor sucesor no debería aceptar el nombramiento. Si la entidad niega al auditor actual el permiso para discutir dichos asuntos con su sucesor, el auditor actual deberá notificar al CPCE.

Los auditores internos deberán tener los conocimientos suficientes para evaluar el riesgo de fraude y la forma en que se gestiona por parte de la entidad, pero debe esperarse que no tengan conocimientos similares a las de aquellas personas con responsabilidad principal en la detección e investigación del fraude.

La actividad de la auditoría interna debe evaluar la posibilidad de ocurrencia de fraude y cómo la entidad maneja y gestiona el riesgo de fraude. Además, el auditor debe considerar la probabilidad de errores, fraude, incumplimientos y otras exposiciones significativas al elaborar los objetivos de su trabajo.

Además, el auditor debe mantener un escepticismo profesional. Debe planificar y entrevistarse con la administración de la entidad para conocer: a) cómo proviene la ocurrencia del fraude; b) si tienen información de algún fraude conocido; c) si ha existido algún error importante en el período; d) el sistema contable y sus controles.

A su vez debe proporcionar a la Dirección de la entidad una seguridad razonable de que los controles internos son adecuados para minimizar las posibilidades de fraude y que los mismos funcionan adecuadamente o están siguiendo.

Una vez que el auditor pudo detectar los indicadores de fraude, debe llevarse a cabo una revisión adicional para poder confirmar la ocurrencia de un evento de fraude, así como poder recopilar información y sustentar su conclusión.

Esta revisión debería ser llevada a cabo por expertos forenses, quienes deberían hacer una revisión profunda del fraude que permitiría identificar a los responsables y cómo pudieron llevarse a cabo estas actividades.

## **IX - CORRUPCIÓN**

Se ha identificado a la corrupción como una cuestión transversal y corrosiva que destruye la confianza del usuario tanto en los gobiernos como en las empresas y en las instituciones de la sociedad civil. Casi todos los países tienen leyes nacionales de anti soborno, así como la ONU y en las Convenciones anti soborno de la OECD.

Las disposiciones que hemos mencionado anteriormente no solo disponen de sanciones financieras para aquellas empresas cuyos representantes se hallen involucrados en dar o recibir sobornos, sino también estas personas tienen responsabilidad civil o penal, lo que obliga a formalizar los sistemas de gestión para asegurar el cumplimiento. Mencionaremos como arquetipo de estos estándares los Sistemas de Gestión anti soborno de la norma ISO 37001, emitida a fines de 2016. Esta norma permite a las organizaciones establecer procedimientos que identifiquen y prioricen el tratamiento de los riesgos de soborno y formen y mantengan la competencia de los que trabajan para y en nombre de la organización para realizar negocios íntegros.

## **X - ¿PARA QUIÉN SE EMITIÓ LA ISO 37001?**

Cualquier organización, no importa su tipo o tamaño, sea del sector público o privado, puede utilizar las normas de este estándar. Puede integrarse en un programa existente de cumplimiento y se alinea con orientación de ISO 19600 sobre sistemas de gestión de cumplimiento y otros estándares de sistemas de gestión ISO basados en la estructura de alto nivel para simplificar esta integración. También puede integrarse como un sistema de gestión independiente.

Tenemos en particular el caso de las corporaciones multinacionales que están expuestas a múltiples jurisdicciones legales y culturales donde las leyes y las percepciones sobre sobornos difieren mucho. Pero, si una empresa cotiza en una Bolsa de Valores en los Estados Unidos o en el Reino Unido, las leyes anti sobornos de estos países las obligan a tratar el soborno con la misma gravedad en todas las operaciones de su país. ISO 37001 permite, en ese sentido, estandarizar internacionalmente los procedimientos y la capacitación.

El soborno, como sabemos, es uno de los problemas más destructivos y desafiantes del mundo. Se calcula que se pagan más de 1 billón de dólares al año en sobornos, según cálculos de la OECD. Como sabemos, las consecuencias son catastróficas, pues los sobornos, como se ha comprobado repetidamente, reducen la calidad, vulneran el estado de derecho y el gobierno, aumentan significativamente la pobreza y erosionan la confianza pública.

Como a pesar de los esfuerzos realizados para combatir el soborno este sigue siendo un problema significativo, ISO desarrolló un nuevo estándar para ayudar a las empresas y los gobiernos a luchar contra los sobornos y promover un negocio ético y una

cultura organizacional.

## **XI - NORMAS ISO RELACIONADAS CON ISO 37001**

---

Citaremos algunos de los estándares relacionados con ISO 37001:

- Sistemas de Gestión de Cumplimiento ISO 19600 - Directrices.
- ISO 26000: Orientación sobre responsabilidad social.
- ISO 31000: Gestión del riesgo - principios y Directrices.

A diferencia de estos estándares que establecen principios que pueden usarse libremente como guías, ISO 37001 establece los requisitos para cumplir con la norma que permite a una organización buscar la certificación, si así lo desea.

No obstante, es un estándar voluntario que una organización puede adoptar si así lo desea. Sin embargo, es posible que el cumplimiento de la norma se convierta en un requisito legal o contractual para ciertas organizaciones o industrias.

## **XII - TIPOS DE SOBORNOS QUE ABORDA LA NORMA**

---

La norma define **el soborno como la oferta, promesa, otorgamiento, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (podría ser financiera o no), directa o indirecta e independientemente de su ubicación**. Resumiendo, es la violación de la ley aplicable, como un incentivo o recompensa para aquel que actúa o se abstiene de actuar en relación con el desempeño de esa persona.

Vemos claramente que esta definición incluye el soborno de funcionarios, tanto en el sector público como en el privado. La norma también considera los sobornos realizados por parte de la organización, que se conocen como sobornos activos, o a la organización, conocidos como sobornos pasivos. Se extiende a los sobornos por parte del personal o socios comerciales que actúan en nombre de la organización o para su beneficio, así como la corrupción del personal o de sus socios comerciales en relación con las actividades de la organización.

Sin embargo, la norma no aborda específicamente el fraude (que analizamos en la primera parte del presente artículo), los cárteles, los delitos antimonopolio/de competencia, el blanqueo de dinero u otras actividades relacionadas con prácticas corruptas (como aquellas que abarca la Convención de las Naciones Unidas sobre la Corrupción), aunque una organización puede optar por ampliar el alcance de sus sistemas de gestión para esas actividades.

## **XIII - DIFERENCIAS ENTRE SOBORNO Y CORRUPCIÓN**

---

La corrupción es un concepto más amplio que el soborno. Además del soborno en los sectores público y privado, como señalamos, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Corrupción incluye otros delitos como, por ejemplo, malversación de fondos u otro desvío de propiedad por parte de un funcionario público, comercio de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, lavados de activos del delito, ocultamiento y obstrucción de la justicia.

## **XIV - REQUERIMIENTOS DE LA NORMA ISO 37001**

---

La norma requiere que la organización tiene que implementar una serie de medidas y controles de manera razonable y proporcionada para ayudar a prevenir, detectar y lidiar con los sobornos.

La norma proporciona *requisitos mínimos y guías de apoyo para la implementación o evaluación comparativa de un sistema de gestión contra el soborno*. Simplemente es una herramienta de gestión de riesgos que brinda seguridad a la administración, a los inversores, a los empleados, a los clientes y otras partes interesadas de que la organización está tomando medidas razonables para prevenir, detectar y gestionar apropiadamente el riesgo de soborno.

Debemos aclarar que el uso de la norma, con o sin certificación de terceros, no ofrece una protección absoluta contra el enjuiciamiento de la organización por soborno que ocurra en su esfera de actividad. Sin embargo, en algunos casos puede servir como evidencia de que la organización ha implementado medidas adecuadas para prevenir el soborno, lo que puede, en diversas circunstancias, reducir, atenuar o tal vez excluir su responsabilidad.

Es de señalar que la ISO 37001 no puede garantizar que no se haya producido sobornos en una organización. Puede ayudar, como dijimos, a prevenir, detectar y responder al riesgo de soborno y fortalecer la cultura anti soborno.

## **XV - CÓMO UTILIZAR LA NORMA**

---

La organización puede decidir utilizar el estándar de diversas maneras. Por ejemplo, como material de orientación para ayudar en el desarrollo de un sistema de gestión contra el soborno o establecer expectativas, una referencia para evaluar un sistema de gestión anti soborno de la organización actual, o para evaluar un sistema anti soborno de una organización que ya se encuentra dentro de una cadena de valor existente, una ventaja competitiva, etc.

La norma puede utilizarse por una organización completa, pero también se puede usar para partes de una organización, como ciertas actividades de esa organización, solo una o un grupo de empresas.

En las organizaciones, cada miembro tiene funciones y responsabilidades con respecto al diseño, a la planificación, a la

implementación, a la administración y al mantenimiento continuo de un sistema de gestión de anti soborno ISO 37001. Todos los empleados, en este caso, son responsables de conocer y cumplir con la política contra el soborno, completar la capacitación y denunciar casos reales o potenciales de incumplimiento.

El tiempo de implementación de la norma puede variar según la organización, dependiendo de factores como el tamaño, la estructura, la complejidad, los recursos, la experiencia en el tema, etc. Para una organización grande, es razonable un año o dos, mientras que una pequeña empresa puede establecer todos los requisitos en cuestión de meses.

Reiteramos que una organización puede invitar a un organismo de certificación independiente para que verifique que la implementación está en conformidad con el estándar.

No es obligatorio pedir la certificación una vez implementada la norma, pero, si la organización realiza los esfuerzos de implementación, la búsqueda de la certificación se supone que es la meta de la organización, aunque es una decisión que debe tomar ella.

## **XVI - CONCLUSIONES**

---

En el transcurso del artículo vimos que la Auditoría Investigativa Forense es un mecanismo de investigación de delitos financieros.

Esta función de auditoría puede actuar en la prevención, detección e informes del fraude a través de los siguientes pasos: revisar el ambiente laboral de los empleados; desarrollar revisiones analíticas; verificar los contratos de la organización; analizar los riesgos de espionaje y fuga de información; considerar el aumento de prueba de los controles; evaluar los niveles de seguridad de los sistemas de información; incentivar el desarrollo de políticas contra el fraude.

Posteriormente, aunque la división es simplemente de carácter metodológico, pasamos a considerar el tema del soborno. Queda en claro que el soborno es una lacra comercial sufrida en numerosos sectores y países. Cuando hablamos de sobornos nos referimos tanto al pago realizado a un oficial de policía para evitar una multa por exceso de velocidad como al pago de una gran suma para conseguir un contrato empresarial -tema muy de moda en este momento en la Argentina-.

Por ello, un organismo como ISO (la organización internacional de normalización) pretende acabar con estas prácticas a través de la emisión de la norma ISO 37001 en las empresas y organizaciones que implementen dicho sistema.

En el análisis que efectuamos de dicha norma, quedó claro que fue diseñada para facilitar la implementación del sistema de control de gestión de lucha contra el soborno en una organización. En la norma se detallan una serie de medidas que la organización debe implementar para tratar de evitar, localizar y abordar las malas prácticas comerciales de esta índole.

Lo bueno, y que tiene que quedar claro, es que esta norma puede ser implementada tanto por empresas pequeñas y medianas como por grandes corporaciones, tanto en el sector público como en el privado. Es una herramienta de carácter flexible que se adapta a las características de tamaño o naturaleza de la organización y al nivel de riesgo de soborno que deba enfrentar.

## **XVII - BIBLIOGRAFÍA**

---

- "La auditoría investigativa forense como mecanismo de investigación de delitos financieros" - XVII Congreso Nacional de Contadores - Panamá.

- "La auditoría investigativa forense como mecanismo de investigación de delitos financieros", en <https://docplayer.es>

- OECD: "*Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transaction and Related Documents*" - Paris - 2010.

- Casal, Armando M. y Casal, Pablo M.: "Gobernanza, corrupción pública y corrupción privada" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - octubre/2018.